JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

Dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Ref.:
Rad. 2022-00259-00 sucesión
Demandante: Carlos Eduardo Hernández Velandia y *otros*
Causante: Fabio Antonio Hernández Velandia

Por reunir la demanda de sucesión intestada del causante Fabio Antonio Hernández Velandia los presupuestos de ley, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante Fabio Antonio Hernández Velandia, fallecido el 23 de agosto de 2011, siendo su último domicilio este municipio de Carmen de Apicalá.

SEGUNDO: Reconocer a Carlos Eduardo Hernández Velandia, María Ligia Hernández Velandia, Martha Dora Patricia Hernández Velandia, Margarita Rosa Hernández Velandia, y Ana Isabel Hernández Velandia en su calidad de herederos del causante Fabio Antonio Velandia Florido; los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario, acorde a la prueba documental allegada.

TERCERO. Citar a RÓMULO VELANDIA FLORIDO y CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ FLORIDO para que manifiesten si aceptan o repudian la herencia (art. 1289 del C.C.).

CUARTO. Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante Fabio Antonio Velandia Florido. En efecto, fíjese edicto conforme lo disponen los artículos 490 y 108 del C. General del Proceso. Expídase copia de éste con destino al interesado para efectos de publicación.

QUINTO. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Sección Cobranzas, para los efectos fiscales y tributarios, informando la apertura de este proceso y el valor de los bienes dejados por el causante.

SEXTO. Oficiar al Registro Nacional de Aperturas de Procesos de Sucesión. Ofíciese por secretaría.

SÉPTIMO. Reconocer a la abogada ANA ISABEL HERNÁNDEZ VELANDIA con tarjeta profesional número 75.604 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los interesados conforme al poder conferido, y para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez